

Expediente D.E.: 2508-0-1987
Expediente H.C.D.: 1282-U-09
Nº de registro: O-13942
Fecha de sanción: 03-03-10
Fecha de promulgación: 10-03-10
Decreto de promulgación: 553

ORDENANZA N° 19661

Artículo 1º. Modifícase el artículo 6.1 de la Ordenanza nº 4560 que quedará redactado de la siguiente manera:

“I. De los anuncios publicitarios y carteles

Artículo 6.1º. Los anuncios publicitarios y carteles que se instalen sobre el paseo, deberán adecuarse al Reglamento de Publicidad del Partido y a las siguientes normas:
La altura mínima de instalación será de 3 metros contados del nivel de vereda, pudiendo a dicha altura volar hasta 2.50 metros contados de la línea municipal de edificación.
Por sobre los 4 metros de altura de nivel de vereda admitirán una saliente de 3.50 metros contados de la línea municipal de edificación.”

Artículo 2º. Otórgase un plazo de 240 días a partir de la promulgación de la presente, para que los anuncios en infracción adecuen sus estructuras a estas disposiciones.

Artículo 3º. Comuníquese, etc.-

**Dicándilo
Castorina**

**Artime
Pulti**